



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°813-2023-MDCH/GM**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 27 de setiembre del 2023.

**VISTOS:** Con Informe N°08-2023-MDCH/SGDSSM-RP/CBF de fecha 18 de setiembre del 2023; Informe N° 002-2023-BTS-IO-OSLI-OSLI/MDCH-APU de fecha 18 de setiembre del 2023; Informe N°1856-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 20 de setiembre del 2023; Informe N°356-2023-MDCH-SCDSSM-LASR de fecha 21 de setiembre del 2023; Informe N°462-2023-OP-OGPP-MDCH/DCA de fecha 25 de setiembre del 2023; Informe N°1093-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de fecha 25 setiembre del 2023; informe Legal N°0083-2023-MDCH-OAJ/ERVIC-A, de fecha 27 de setiembre del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, es materia del presente el análisis de la **SOLICITUD de Modificación de Expediente Técnico N°02 por modificación de presupuesto N°02 y ampliación de plazo N°02, del IOARR** denominado: "ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS CHALHUAHUACHO - CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N°2542108. la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la modificación al expediente técnico; para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**Que**, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI**, identificado con DNI N°23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, Artículo Primero, literal C), numeral 08°**, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "**Aprobar mediante resolución Gerencial (...) ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto, (...) de obras por administración directa e indirecta, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias y oficinas correspondientes;**

**Que**, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Que**, cabe citar el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en cual señala en su numeral 33.2 que: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, por tanto las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizados en el programa multianual de inversiones, respectivo.

**Que**, cabe citar el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, numeral 33.2, al respecto debemos señalar que ante la necesidad de cerrar las brechas y concluir con los objetivos del expediente técnico, la residencia realiza la solicitud de modificación del expediente técnico N° 05, por ampliación de plazo N°04 (por demora en el abastecimiento de bienes y servicio en obra) en ese entender una vez aprobada, tendrá que ser registrada ante los formatos acorde a la directiva referida líneas arriba.

**Que**, asimismo, a través de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 892-2021-MDCH/GM de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en su numeral 07.2.4.2.1. en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



merito a la referida norma administrativa, se tiene el informe de solicitud del residente del proyecto, Informe N° 008-2023-MDCH/SGDSSM-RP/CBF a través del cual se remite el expediente de modificación, indicando las causales: la no absolución de las consultas de parte del comité de proceso, falta de cumplimiento de los requisitos y personal profesional no certificado, la falta de contratación de experto independiente que tenga conocimiento en adquisición de ambulancia, por ello solicitando una ampliación de 150 días calendarios, computados desde el 21 de setiembre del 2023 hasta el 17 de febrero del 2024, asimismo, se tiene un déficit económico a la fecha por los gastos realizados sin conseguir el objetivo de adquirir dicho bien, por ello, se elabora el expediente técnico para su actualización presupuestal N° 02 por los gastos financieros ejecutados en los años 2022 y 2023 en planillas de los profesionales las mismas están sustentadas en el expediente elaborado dicho presupuesto a incrementar es la suma de S/ 100,108.66 (Cien Mil Ciento Ocho con 66/100 soles). como consta en el expediente de modificación y evaluación del inspector de obra, el cual APRUEBA la modificación a treves del informe N° 002-2023-BTS-IO-OSLI/MDCH-APU, asimismo registrado en el CUADERNO DE OBRA en los asientos N° 59, 60 y 61, del residente e inspector de obra, conforme al numeral 05 del artículo 01 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y en relación al contenido del expediente de modificación se encuentra conforme a la directiva citada (objetivo, generalidades, antecedentes, argumentación, correspondencias, justificación, solicitud de ampliación de plazo, cuantificación de ampliación de plazo, conclusiones y anexos).

**Que**, el numeral 1) del artículo 77° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N°28411. En ese sentido, debemos precisar que a través del informe N°462-2023-OP-OGPP-MDCH/DCA se brinda la disponibilidad presupuestal del incremento de presupuesto, S/ 100,108.66 (Cien Mil Ciento Ocho con 66/100 soles), con fuente de financiamiento recursos determinados, 05 rubro: 18 canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, para el IOARR denominado: **"ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS CHALHUAHUACHO - CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"** con CUI N°2542108.

**Que**, en este orden de ideas y teniendo en cuenta el cumplimiento de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M- N°892-2021-MDCH/GM y de los dispositivos legales que rigen las inversiones por la modalidad de administración directa, señalar que la solicitud de modificación del expediente técnico N°02 por modificación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°02 a solicitud del residente, quien eleva el expediente de modificación al inspector de obra, que brinda la conformidad y la aprobación de la modificación, cabe señalar que según la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, por ende esta modificación con incremento presupuestal no excede lo permitido por la directiva institucional en marco a la normativa nacional del monto primigenio del expediente técnico, por tanto, con la finalidad de cerrar brechas y cumplir con el objetivo del expediente técnico se presenta la modificación del expediente técnico, asimismo, señalar que cuanta con la evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y finalmente con informe de conformidad por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, por tanto en cumplimiento a la directiva se otorga la procedencia de la modificación del expediente técnico.

**Que**, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N°24777, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en el artículo 17°, numeral 17.1) que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **EFICACIA ANTICIPADA A SU EMISIÓN**, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".

**Que**, mediante Informe N°08-2023-MDCH/SGDSSM-RP/CBF de fecha 18 de setiembre del 2023, el residente de proyecto Ing. **CLOVIS BAILÓN FLORES**, remite ante el inspector de proyecto Ing. **BENEDICTO TAÍPE SUAREZ**, el expediente modificado N°02, por ampliación de plazo N°02 y presupuesto N°02. Del proyecto IOARR: **"ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL TIPO II; EN EL (LA) EESS - CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"**

**Que**, mediante Informe N°002-2023-BTS-IO-OSLI-OSLI/MDCH-APU de fecha 18 de setiembre del 2023, el inspector de proyecto Ing. **Benedicto Taípe Suarez**, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, la modificación del expediente técnico N°02 por ampliación de plazo N°02 e incremento presupuestal N°02, indicando las causales, la no absolución de las consultas de parte del comité de proceso, falta de cumplimiento de los requisitos y personal profesional no certificado, la falta de contratación de experto independiente que tenga conocimiento en adquisición de ambulancia, por ello solicitando una ampliación de 150 días calendarios, computados desde el 21 de setiembre del 2023 hasta el 17 de febrero del 2024, asimismo, se tiene un déficit económico a la fecha por los gastos realizados sin conseguir el objetivo de adquirir dicho bien, por ello, se elabora el expediente técnico para su actualización presupuestal N°02 por los gastos financieros ejecutados en los años 2022 y 2023 en planillas de los profesionales las mismas están sustentadas en el expediente elaborado dicho presupuesto a incrementar es la suma de S/ 100,108.66 (Cien Mil Ciento Ocho con 66/100 soles) con referencia a la modificación presupuestal N° 01 este incremento es reflejo para el presupuesto actualizado N° 02, de lo cual se debe tener en claro, el incremento presupuestal es el por el gasto financiero 2022 - 2023, que hicieron los pagos de planilla y útiles de oficina, dicho monto de diferencia deberá ser considerado para el cumplimiento de metas de adquisición de ambulancia y gastos generales haciendo un presupuesto total de S/ 1,138,661.61 (Un Millón Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 61/100 soles), finalmente la inspección APRUEBA, la modificación del expediente técnico N° 02 por ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 02.

**Que**, mediante Informe N°1856-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 20 de setiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, remite ante el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la MDCH. Abog. **LUIS ÁNGEL SORIA RECHARTE**, la modificación del expediente técnico N° 02 por ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 02, para su opinión y aprobación, ratificándose en la aprobación de la modificación del expediente técnico N° 02, presupuesto que se incrementa a gastos generales y supervisión con incremento de S/ 100,108.66 soles, y ampliación de plazo por 150 días calendarios, computados desde el 21/09/2023 hasta el 17/02/2024.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURIMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



**RESUMEN DE PRESUPUESTO POR INCREMENTO PRESUPUESTAL N°02**

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	VARIACION	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 757,700.00</b>	<b>S/ 860,00.00</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ 860,000.00</b>
GASTOS GENERALES	S/ 43,439.28	S/ 91,056.59	S/ 59,606.85	S/ 150,663.44
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 25,206.09	S/ 64,933.86	S/ 40,501.81	S/ 105,435.67
EXPEDINETE TECNICO	S/ 15,00.00	S/ 15,000.00	S/ -	S/ 15,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 13,578.49	s/ 7,562.50	s/ -	s/ 7,562.50
<b>TOTAL.</b>	<b>s/ 854,923.86</b>	<b>s/ 1,038,552.95</b>	<b>s/ 100,108.66</b>	<b>s/ 1,138,661.61</b>

**RESUMEN DE PLAZO MODIFICADO N°2**

PLAZO DE EJECUCIÓN	DIAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO SEGUN EXPEDIENTE TECNICO	150	12/08/2022	08/01/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°01-APROBADO	255	09/01/2023	20/09/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°2 - SOLICITADO	150	21/09/2023	17/02/2024
<b>TOTAL, PLAZO DE OBRA</b>	<b>555</b>	<b>DIAS CALENDARIO</b>	

Que, mediante Informe N°356-2023-MDCH-SCDSSM-LASR de fecha 21 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la MDCH. Abog. **LUIS ÁNGEL SORIA RECHARTE**, remite ante la Gerencia Municipal, la aprobación de modificación de expediente técnico N° 02 por ampliación de plazo N° 02 y Modificación Presupuestal N° 02 para su opinión legal y aprobación.

Que, mediante Informe N° 462-2023-OP-OGPP-MDCH/DCA de fecha 25 de setiembre del 2023, la jefa de la Oficina de Presupuesto de la MDCH. CPC. **DIANA CÁRDENAS ARCOS**, remite ante el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MDCH. CPC. **JUEL CHOQUECAHUANA ZAMALLOA**, la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 100,108.66 (Cien Mil Ciento Ocho con 66/100 soles), con fuente de financiamiento recursos determinados, 05 rubro: 18 canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones. para el IOARR denominado: "ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS CHALHUAHUACHO - CHALHUAHUACHO DISTRITO DE CHALHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N° 2542108.

Que, en merito al Informe N°1093-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de fecha 25 setiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MDCH. CPC. **JUEL CHOQUECAHUANA ZAMALLOA**, remite ante la Gerencia Municipal, la disponibilidad presupuestal por el monto S/ 100,108.66 (Cien Mil Ciento Ocho con 66/100 soles).

Que, mediante informe legal N°083-2023-MDCH-OAJ/ERVIC-A de fecha 27 de setiembre del 2023, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. **EDGAR RUIZ VARGAS**. Concluye que se declare **PROCEDENTE**, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N° 02 del IOARR denominado: "ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS CHALHUAHUACHO - CHALHUAHUACHO DISTRITO DE CHALHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N° 2542108. Por modificación presupuestal N° 02 por el monto de S/ 100,108.66 (Cien Mil Ciento Ocho con 66/100 soles) y ampliación de plazo N° 02 por 150 días calendarios computados a partir del 21/09/2023 hasta el 17/02/2023, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	VARIACION	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 757,700.00</b>	<b>S/ 860,00.00</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ 860,000.00</b>
GASTOS GENERALES	S/ 43,439.28	S/ 91,056.59	S/ 59,606.85	S/ 150,663.44
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 25,206.09	S/ 64,933.86	S/ 40,501.81	S/ 105,435.67
EXPEDINETE TECNICO	S/ 15,00.00	S/ 15,000.00	S/ -	S/ 15,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 13,578.49	s/ 7,562.50	s/ -	s/ 7,562.50
<b>TOTAL.</b>	<b>s/ 854,923.86</b>	<b>s/ 1,038,552.95</b>	<b>s/ 100,108.66</b>	<b>s/ 1,138,661.61</b>

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de aprobación de Modificación de Expediente Técnico N°02 con mayores metrados, partidas nuevas y deductivos con ampliación presupuestal y solicitud de ampliación de plazo N°01, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023; asimismo en a través del memorándum N°805-2023-GM-MDCH de fecha 25 de setiembre del 2023 se le designa la encargatura del Despacho de Gerencia Municipal al sub Gerente de Desarrollo Económico Local Ing. **OSCAR PILAES CASTELO** los días 26 y 27 de setiembre del 2023.

*Kusi Kawsanapaq*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR con eficacia anticipada la solicitud de Modificación de Expediente Técnico N°02 del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS CHALHUAHUACHO - CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N°2542108. Por modificación presupuestal N° 02 por el monto de S/ 100,108.66 (Cien Mil Ciento Ocho con 66/100 soles) y ampliación de plazo N°02 por 150 días calendarios computados a partir del 21/09/2023 hasta el 17/02/2024, conforme al siguiente cuadro:

**RESUMEN DE PRESUPUESTO POR INCREMENTO PRESUPUESTAL N°02**

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	VARIACION	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 757,700.00</b>	<b>S/ 860,00.00</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ 860,000.00</b>
GASTOS GENERALES	S/ 43,439.28	S/ 91,056.59	S/ 59,606.85	S/ 150,663.44
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 25,206.09	S/ 64,933.86	S/ 40,501.81	S/ 105,435.67
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 15,00.00	S/ 15,000.00	S/ -	S/ 15,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 13,578.49	S/ 7,562.50	S/ -	S/ 7,562.50
<b>TOTAL.</b>	<b>s/ 854,923.86</b>	<b>s/ 1,038,552.95</b>	<b>s/ 100,108.66</b>	<b>s/ 1,138,661.61</b>

**RESUMEN DE PLAZO MODIFICADO N°2**

PLAZO DE EJECUCIÓN	DIAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO SEGUN EXPEDIENTE TECNICO	150	12/08/2022	08/01/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°01-APROBADO	255	09/01/2023	20/09/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°2 - SOLICITADO	150	21/09/2023	17/02/2024
<b>TOTAL, PLAZO DE OBRA</b>	<b>555</b>		<b>DIAS CALENDARIO</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO TERCERO.** – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.** – REMITIR, el Expediente Modificación de Expediente Técnico N°02 por modificación de presupuesto N°02 y ampliación de plazo N°02, a la Sub-Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO QUINTO.** – NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub Gerencia de Desarrollo social y Servicios Municipales, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO.** - REMITIR, copias fedateadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica del PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda (por el uso de eficacia anticipada), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

**ARTICULO SEPTIMO.** – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABO. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL

G.M.  
C.C.  
ALCALDIA  
S.G.D.S.y.S. M  
O.S.I.  
O.T.I.S.I.  
R.R.HH  
P.A.D

